

Reglamento de funciones del Comité de Seguridad de Villa Sofía

Objetivo

Establecer las funciones, atribuciones y límites del Comité de Seguridad del residencial Villa Sofía como órgano vecinal de apoyo comunitario, encargado de velar por la seguridad general y promover acciones preventivas que beneficien a toda la comunidad.

Funciones del comité

1. Supervisar el cumplimiento de los deberes establecidos para la empresa de seguridad contratada, velando por un servicio eficiente y adecuado.
2. Proponer y coordinar mejoras en la infraestructura de la caseta de seguridad, así como en otros elementos que fortalezcan la protección del residencial.
3. Administrar de forma transparente los recursos económicos recaudados a través de aportes voluntarios o provenientes de rentas asociadas al uso del sistema de cámaras u otros recursos compartidos.
4. Garantizar el mantenimiento y operatividad continua del sistema de videovigilancia, así como de las agujas de acceso vehicular.
5. Actuar como canal oficial de comunicación entre la comunidad y la empresa de seguridad, recibiendo sugerencias, observaciones y reportes vecinales.
6. Auditar el cumplimiento de las funciones de la empresa de seguridad, recopilando y analizando quejas, incidentes o sugerencias formuladas por los vecinos.

7. Emitir recomendaciones orientadas a mejorar la seguridad del residencial y gestionar acciones preventivas en coordinación con actores locales e institucionales.
8. Divulgar información relevante a través de los canales disponibles: grupo oficial de WhatsApp, sitio web (si aplica) y entrega de comunicados impresos en la caseta de seguridad.

Limitaciones

- El Comité no tiene autoridad legal para imponer sanciones o medidas obligatorias a los vecinos.
- No puede restringir derechos ciudadanos ni intervenir en la regulación del tránsito, manejo de residuos, gestión de mascotas, conflictos familiares o cualquier otro aspecto ajeno a la seguridad.
- No le corresponde asumir funciones administrativas sobre servicios municipales o privados (agua, luz, recolección de basura, etc.) fuera del ámbito de la seguridad.

Conformación y participación

- El Comité estará integrado por al menos dos personas vecinas del residencial, que participen de manera voluntaria y sin compensación económica.
- Cualquier residente puede postularse o integrarse al Comité de Seguridad, previa coordinación con los miembros actuales.
- No existe un plazo fijo de duración para el comité, aunque se sugiere promover rotación o renovación de sus integrantes por periodos razonables, según el interés comunitario.